



310.28
Exp No. 3757 mayo 25/2006

RESOLUCIÓN

Nº 0124

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

14 FEB 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1383 de 23 de septiembre de 2013, se ordeno evaluar la información contenida en el expediente No. 3757 de mayo 25 de 2006, para ello se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante concepto técnico No. 1162 de 24 de diciembre de 2013, realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- Adoptar y Aprobar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de la CORPORACION IPS SALUD COOP SINCELEJO #2
- Debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002 y el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución No. 1362 del 2 de agosto de 2007.
- Debe presentar correctamente los informes de gestión para los primeros semestres de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, ya que solo presenta la información para el segundo semestre de los años mencionados con sus correspondientes cálculos de los indicadores de gestión, certificado de entrega e incineración de los residuos peligrosos tratados por el gestor especializado, copia de los manifiestos de transporte de los residuos peligrosos recolectados en las instalaciones del generador; copia del contrato actualizado con el gestor especializado de aseo, estos informes se deben presentar cada 12 meses, firmados por el representante legal, director o gerente. Numeral 7.2.10 resolución 1164 de 2002.
- Debe realizar el cargue de la información en la página web del IDEAM para los años 2008, 2009 ya que su inscripción se realizó el 27 de abril de 2008.
- Debe cumplir con el desarrollo de la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución. Numeral 7.2.1 resolución 1164 de 2002.
- Debe anualmente elaborar la actualización del Plan de Contingencia, numeral 7.2.9.2. Resolución 1164 de 2002.
- Debe diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución. numeral 7.2.9.2. Resolución 1164 de 2002
- Debe presentar ante CARSUCRE la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- Debe presentar nuevamente el cargue de la información para el año 2012 en la página web del IDEAM.

Que se hace necesario desglosar la información obrante a folios 157 a 182 y anexarla en el expediente No. 3504 de 18 de octubre de 2005.



310.28
Exp No. 3757 mayo 25/2006

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0124

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

14 FEB 2014

Que revisado el expediente 3757 de 25 de mayo de 2006 SALUDCOOP SINCELEJO #2, se hace necesario abrir un expediente con la información obrante a folios 118 a 156 y 183 a 209; denominado SALUDCOOP SINCELEJO #3 Cra 25 # 20ª 18 av. Las Peñitas.

Que mediante oficio radicado en esta entidad el día 14 de enero de 2014, la CORPORACION IPS, Córdoba; a través de su Coordinador médico IPS Córdoba SINCELEJO 2, presenta los indicadores de gestión correspondiente al año 2013, obrante a folio 261 a 273.

Una vez notificada la presente providencia remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evalúen la información presentada por la CORPORACION IPS, Córdoba, a través de su Coordinador médico, obrante a folio 261 a 273.

FUNDAMENTOS LEGALES

Además de los anteriores fundamentos consignados en la presente providencia, se tendrán en cuenta los siguientes:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 80 de la Constitución Política dispone: "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 2676 de 2.000 en su Artículo 1º. Establece "El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas".

Que el artículo 2º. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1669 de 2002

Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4126 de 2005. Las disposiciones del



310.28
Exp No. 3757 mayo 25/2006

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0124

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:

14 FEB 2014

- a) La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b) La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c) Bioterios y laboratorios de biotecnología;
- d) Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; e) Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

Que el artículo 3° de la precitada disposición establece: El manejo de los residuos hospitalarios y similares se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización, cultura de la no basura, precaución y prevención.

El Artículo 7° del Decreto 2676 de 2.000. Modificado por el art. 6. Decreto Nacional 1669 de 2002. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el Manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que de acuerdo a la evaluación realizada al documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, y los fundamentos legales consignados en la presente providencia, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará adoptará el documento como instrumento de seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por CORPORACION IPS SALUD COOP SINCELEJO #2, NIT 800.250.119-1, a través de su representante legal señor OCTAVIO CRISTANCHO DUMAR, Cedula de Ciudadanía 15.050.871, como medida ambiental para el adecuado manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares.



310.28
Exp No. 3757 mayo 25/2006

Nº 0124

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

14 FEB 2014

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de la CORPORACION IPS SALUD COOP SINCELEJO #2, ubicada en la Cra 23 No. 16 - 76 Calle Nariño, Municipio de Sincelejo, departamento de sucre, se implementara como parte de la gestión institucional en lo referente al manejo adecuado de los Residuos Hospitalarios, por reunir los requisitos indicados en el Manual de Procedimiento para la elaboración del PGIRHS, consignado en el Decreto 2676 de 2.000 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente Resolución, las cuales se encuentran consignadas en el PGIRHS, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUCRE.

ARTICULO CUARTO: El responsable del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se imponen y que están consignadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS aprobado, podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mismos.

ARTICULO SEXTO: Solicítese a la CORPORACION IPS SALUD COOP SINCELEJO #2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, presentar ante CARSUCRE, los informes de gestión de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus correspondientes cálculos de los indicadores de gestión, acompañados de los manifiestos de transporte de los residuos peligrosos recolectados en las instalaciones del generador; el certificado de entrega e incineración de los residuos peligrosos recolectados, copia del contrato actualizado con el gestor especializado de aseo; realizar el cargue de la información en la página web del IDEAM para los años 2008, 2009 y 2013; presentar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución; Actualizar anualmente el Plan de Contingencia; Diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución; Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes. CARSUCRE verificará su cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese desglosar la información obrante a folios 157 a 182 del expediente No. 3757 de 25 de mayo de 2006 al expediente No. 3504 de 18 de octubre de 2005; denominado SALUDCOOP SINCELEJO #3 Cra 25 # 20ª 18 av. Las Peñitas.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese abrir un expediente con la información obrante a folios 118 a 156 SALUDCOOP SINCELEJO #2 y folios 183 a 209 del expediente 3757 de 25 de mayo de 2006.



310.28
Exp No. 3757 mayo 25/2006

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0124

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

ARTICULO NOVENO: De conformidad a la Resolución No. 0984 de 2002 expedida por CARSUCRE, la CORPORACION IPS SALUD COOP SINCELEJO #2 deberá cancelar a la Corporación los costos por seguimiento anualmente. 14 FEB 2014

ARTICULO DECIMO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evalúen la información presentada por la CORPORACION IPS, Córdoba; a través de su Coordinador médico, obrante a folio 261 a 273.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico anterior, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650 - 04031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de Doce Mil pesos (\$12.000) por cada página, y entregar el recibo de consignación en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 50 del C. C. A. de conformidad al régimen jurídico anterior.

~~NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE~~

SERGIO PACHECO FLOREZ
Director General (E)
CARSUCRE

Proyecto y reviso: Edith Salgado
M.A.